



# Resolución Ministerial

N° 0194 -2021-MIDAGRI

Lima, 15 JUL. 2021

**VISTOS**, el Memorando N° 990-2021-MIDAGRI-SG/OGPP del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 0043-2021-MIDAGRI-SG/OGPP-OM de la Directora de la Oficina de Modernización; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, como instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú que establece la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país;

Que, el literal e) del numeral 4 relativo a los principios rectores de la Política a que se refiere el Anexo del Decreto Supremo N° 046-2014-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional para la Calidad, establece el Principio Rector denominado "Enfoque orientado al ciudadano" el cual consiste en ofrecer y prestar un bien y/o un servicio, por el sector público o privado, orientado a satisfacer los requerimientos del ciudadano, y que los niveles de calidad de dichos bienes y servicios cumplan los requisitos exigidos con las especificaciones de las partes, desplegándose los esfuerzos necesarios para alcanzarla;

Que, el numeral 7.1.2 del artículo VII de la Norma Técnica N° 001-2018-SGP "Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública", aprobada por la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP, establece que en función a la complejidad de sus operaciones, las entidades quedan habilitadas para adoptar marcos de referencia internacionales para la implementación de mejoras, entre ellos, el Sistema de Gestión de la Calidad, en tanto no contradigan lo dispuesto en la referida Norma Técnica;

Que, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2021-PCM/SGP, aprueba la Norma Técnica N° 002-2021-PCM-SGP, "Norma Técnica para la Gestión de la Calidad de Servicios en el Sector Público", que tiene por objetivo establecer disposiciones técnicas para la gestión de la calidad de los servicios en las entidades de la administración pública, la cual es de aplicación obligatoria para las entidades señaladas en el numeral 3.1 del artículo 3 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias; y, el Componente del Modelo para Gestión de la Calidad de Servicios establecido en el



numeral 6.1.5 Componente 5: Liderazgo y Compromiso de la Alta Dirección de dicha Norma Técnica dispone que *“La Alta Dirección de la entidad debe demostrar, en forma activa y visible, su liderazgo y compromiso con el Modelo para la Gestión de la Calidad de Servicios”*;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2015-INACAL/DN, de la Dirección de Normalización del Instituto Nacional de Calidad, aprueba, entre otras, la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 9001:2015 “Sistema de gestión de la calidad. Requisitos. 6ª Edición, equivalente a la Norma ISO 9001:2015, que tiene por objeto especificar los requisitos para un sistema de gestión de la calidad; señalando en el literal b) del subnumeral 5.1.1 del numeral 5.1 del acápite 5 “Liderazgo”, que la alta dirección debe demostrar liderazgo y compromiso con respecto al sistema de gestión de la calidad, asegurándose de que se establezcan la política de la calidad y los objetivos de la calidad para el sistema de gestión de la calidad, y que éstos sean compatibles con el contexto y la dirección estratégica de la organización; señalando en el subnumeral 5.2.1 del numeral 5.2 de dicho acápite que la alta dirección debe establecer, implementar y mantener una política de la calidad;

Que, con Memorando N° 990-2021-MIDAGRI-SG/OGPP, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto suscribe el Informe N° 0043-2021-MIDAGRI-SG/OGPP-OM de la Oficina de Modernización, el cual señala que la propuesta de Política de la Calidad del Sector Agrario y de Riego, se encuentra alineada con la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, con la Política Nacional para la Calidad, y al Modelo para la Gestión de la Calidad de Servicios en el Sector Público, cumpliendo los requisitos señalados en la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 9001:2015;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública; el Decreto Supremo N° 046-2014-PCM, que aprueba la Política Nacional para la Calidad; y, la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la “Política de la Calidad del Sector Agrario y de Riego”, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente Resolución y de su Anexo, a los órganos unidades orgánicas del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, así como a los





# Resolución Ministerial

Programas, Proyectos Especiales, Unidades Ejecutoras y Organismos Públicos adscritos, para los fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y de su Anexo, en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ([www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)), así como en los Portales Institucionales de los programas, proyectos especiales, unidades ejecutoras y organismos públicos adscritos, para su debido cumplimiento.

**Regístrese y comuníquese**

FEDERICO TENORIO CALDERON  
MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



## POLÍTICA DE LA CALIDAD DEL SECTOR AGRARIO Y DE RIEGO

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, es un organismo del Poder Ejecutivo que ejerce la rectoría sobre las políticas nacionales propias de su ámbito de competencia. El sector agrario y de riego comprende a los tres niveles de gobierno vinculados al ámbito de competencia establecido la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del MIDAGRI. En el ejercicio de sus funciones promueve la competitividad, la innovación, la inclusión y la diversificación productiva, impulsando un enfoque de gestión integral del territorio para lograr un desarrollo agrario y de riego sostenible y competitivo, aprovechando de manera sustentable los recursos naturales y buscando la eficiencia administrativa, priorizando el servicio a la agricultura familiar y asegurando la entrega de bienes y servicios agrarios de calidad.

Alineados con la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, la Política Nacional para la Calidad, la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 9001:2015 o su equivalente internacional; y, en el marco del Modelo para la Gestión de la Calidad de Servicios en el Sector Público, el Sector Agrario y de Riego contribuye con la mejora de la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible, implementando y manteniendo un Sistema para la Gestión de la Calidad de Servicios, comprometiéndose a:

1. Realizar intervenciones públicas, en forma articulada y coordinada con los diferentes actores vinculados, orientadas a la generación de valor público que respondan a sus necesidades y expectativas, con el fin de lograr su satisfacción.
2. Fomentar una cultura de calidad, promoviendo el compromiso del personal con la calidad, la gestión e innovación de los procesos, la gestión de la información y el conocimiento.
3. Identificar y gestionar los riesgos de calidad para fortalecer la provisión de los servicios con oportunidad, efectividad, probidad y transparencia, incentivando la efectiva participación ciudadana.
4. Cumplir con los requisitos, acuerdos suscritos y normativa aplicable; con la finalidad de mejorar continuamente los servicios y el Sistema de Gestión de la Calidad.



  
.....  
**FEDERICO TENORIO CALDERON**  
MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO